



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: : Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Organica del Poder Legislativo.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: : Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Organica del Poder Legislativo., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Coordinación Política constituye el órgano colegiado en el que se impulsan los entendimientos y convergencias políticas entre las diversas Fracciones Parlamentarias que integran este Congreso. Como máxima expresión del pluralismo en la conducción institucional, las decisiones que en su seno se adopten impactan de manera directa en la agenda legislativa y en la administración del Poder Legislativo.

Nuestra Ley Orgánica establece en su artículo 6 que este Poder se rige bajo los principios de parlamento abierto y deliberación efectiva. Para



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

que dichos preceptos se materialicen, el diseño del régimen de votaciones internas de la JUCOPO debe asegurar un equilibrio real entre las fuerzas políticas, evitando que las decisiones estratégicas queden sujetas a dinámicas que diluyan la representatividad proporcional de los grupos minoritarios.

Actualmente, los párrafos 9 y 10 del artículo 53 regulan las modalidades y reglas aplicables a las votaciones y la adopción de acuerdos dentro de la Junta. Si bien se contempla el uso del voto ponderado — mecanismo donde el voto de cada Coordinador representa formalmente el número de diputados de su respectiva fracción—, la operatividad actual de estos párrafos adolece de un diseño que puede incentivar el avasallamiento parlamentario bajo escenarios de mayorías absolutas concentradas en un solo partido político.

Cuando una sola fuerza política posee, por sí misma, más de la mitad más uno de la asamblea, el voto ponderado en la JUCOPO se traduce en una ventaja matemática automática e irreversible. Esto desnaturaliza la esencia de la Junta como espacio de concertación y diálogo, reduciendo las sesiones de este órgano a un simple trámite numérico donde las propuestas de las minorías carecen de viabilidad material para incidir de forma sustantiva en los acuerdos.

La presente iniciativa propone modificar puntualmente la redacción de los párrafos noveno y décimo del artículo 53. El objetivo es introducir un diseño institucional excepcional que se active cuando una sola fracción parlamentaria ostente la mayoría absoluta del Congreso.

Bajo este supuesto específico, la reforma propone que la adopción de acuerdos de relevancia estratégica dentro de la JUCOPO ya no dependa exclusivamente de una mayoría ponderada simple. En su lugar, se plantea transitar hacia un esquema que obligue a la fuerza



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

mayoritaria a conciliar y sumar el voto aprobatorio de, al menos, una o más de las fracciones parlamentarias minoritarias. Con ello, se fomenta un modelo de control democrático y corresponsabilidad política que blinda las decisiones de la Junta contra la unilateralidad, elevando la calidad institucional de este Poder soberano.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
...	...
I a XVII	I a XVII
...	...
SIN CORRELATIVO.	XVIII. Voto por fracción parlamentaria: Es aquél que es utilizado en la Junta de Coordinación Política en los casos en los que por sus triunfos electorales o mediante la asignación por la vía de representación proporcional un partido político obtenga la mitad más uno o más de los curules, A efecto de que cada fracción parlamentaria cuente con un voto
...	



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

<p>...</p>	<p>igualitario independientemente del número de sus integrantes.</p>
<p>Artículo 53. La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.</p>	<p>Artículo 53. La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Las decisiones o acuerdos de la JUCOPO se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, mediante el sistema de voto ponderado, que será utilizado para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de ese Órgano de Gobierno Colegiado; en caso de</p>	<p>Las decisiones o acuerdos de la JUCOPO se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, mediante el sistema de voto ponderado o de fracción parlamentaria según sea el caso, que será utilizado para la instalación, funcionamiento y toma</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El quórum legal para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de la JUCOPO se realizará con la asistencia de las Coordinaciones Parlamentarias que representen la mayoría de voto ponderado de ese Órgano Colegiado de Gobierno. En caso de no quedar instalada la Junta por falta de quórum se convocará a una segunda sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes y las necesarias hasta su instalación bajo el sistema mayoritario de voto ponderado.

...

...

de decisiones de ese Órgano de Gobierno Colegiado; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El quórum legal para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de la JUCOPO se realizará con la asistencia de las Coordinaciones Parlamentarias que representen la mayoría de voto ponderado de ese Órgano Colegiado de Gobierno, **salvo en los casos en los que por sus triunfos electorales o mediante la asignación por la vía de representación proporcional un partido político obtenga la mitad más uno o más de los curules, en cuyo caso deberán de estar presentes cuando menos la mitad más una de las Coordinaciones Parlamentarias presentes.** En caso de no quedar instalada la Junta por falta de quórum se convocará a una segunda sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes y las necesarias hasta su instalación bajo el sistema mayoritario de voto ponderado **o de fracción parlamentaria según sea el caso.**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los parrafo noveno y decimo del artículo 53 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 4 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

I a XVII

...

XVIII. Voto por fracción parlamentaria: Es aquél que es utilizado en la Junta de Coordinación Política en los casos en los que por sus triunfos electorales o mediante la asignacion por la vía de representación proporcional un partido político obtenga la mitad más uno o más de los curules, A efecto de que cada fracción parlamentaria cuente con un voto igualitario independientemente del número de sus integrantes.

Artículo 53. La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

...
...
...
...
...
...
...

Las decisiones o acuerdos de la JUCOPO se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, mediante el sistema de voto ponderado **o de fracción parlamentaria según sea el caso**, que será utilizado para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de ese Órgano de Gobierno Colegiado; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El quórum legal para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de la JUCOPO se realizará con la asistencia de las Coordinaciones Parlamentarias que representen la mayoría de voto ponderado de ese Órgano Colegiado de Gobierno, **salvo en los casos en los que por sus triunfos electorales o mediante la asignación por la vía de representación proporcional un partido político obtenga la mitad más uno o más de los curules, en cuyo caso deberan de estar presentes cuando menos la mitad mas una de las Coordinaciones Parlamentarias presentes.** En caso de no quedar instalada la Junta por falta de quórum se convocará a una segunda sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes y las necesarias hasta su instalación bajo el sistema mayoritario de voto ponderado **o de fracción parlamentaria según sea el caso.**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"


...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano